

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO
SAGRADO CORAZÓN DE LAS MM. FRANCISCANAS
(LA CORUÑA)**

**MUTUAL ESCOLAR
REGLAMENTO**

Artículo Primero: Tiene esta Mutua carácter únicamente escolar y carece de aspecto mercantil o lucrativo, siendo su finalidad soportar el coste de la enseñanza reglada y si su suficiencia económica lo permite, también del transporte escolar de aquellas alumnas que se encuentren en casos de orfandad, invalidez absoluta de su progenitor o persona de la que legalmente exista dependencia económica, y hasta los límites que establecen los estudios impartidos en este Colegio, creando para ello un fondo económico.

Artículo Segundo: Se regirá por una Comisión Rectora compuesta por miembros de la Junta Directiva de esta Asociación de Padres.

Artículo Tercero: Constituirán básicamente los ingresos de esta Mutua, sin perjuicio de cuantos otros puedan serle aplicados generosamente, las cuotas que en cada curso escolar abonará cada padre o cabeza de familia y en la cuantía que fije la Asamblea General.

Artículo Cuarto: Para tener derecho a los beneficios de esta Mutua se reunirán las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a la Asociación de Padres y a la Mutua siendo socio numerario.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas.
- c) **Ser alumno en el Colegio y estar acogida al amparo de esta Mutua con anterioridad al hecho causante.**
- d) Solicitar los beneficios formalmente a la Comisión Rectora al producirse el hecho causante y al comienzo de cada curso.

Artículo Quinto: Los gastos que esta Mutua haya de pagar por sus beneficiarios los satisfará haciéndose cargo directamente de los pagos.

Artículo Sexto: Si en algún momento el fondo económico fuera insuficiente, se procederá a deducir a todos los beneficiarios proporcionalmente la parte que el fondo no llegue a cubrir.

Artículo Séptimo: Si la beneficiaria se viera en la necesidad de cambiar de Colegio por causa que le venga impuesta por la variación de su situación familiar, podrá seguir disfrutando de los beneficios de esta Mutua hasta el importe del mismo curso o equivalente en este Colegio, pasándosele directamente el abono procedente al otro centro escolar.

Artículo Octavo: Se dejará de ser beneficiaria de esta Mutua por alguno de los siguientes motivos:

- 1) Sobrepasar el nivel del último curso que se imparta en este Colegio o su equivalente.
- 2) **Falta de rendimiento del alumno en los estudios y no superar el mismo curso dos veces.**
- 3) Desaparición de los condicionamientos familiares que dieron derecho a los beneficios.

Artículo Noveno: Cuantos importes no tengan que satisfacerse por haber renunciado a ellos sus beneficiarios, revertirán al fondo económico de la Mutua.

Artículo Décimo: En cuanto no esté previsto en este Reglamento, se estará a lo que determine la Comisión Rectora, oída la Junta Directiva de la Asociación de Padres y la Dirección del Colegio.